

¿EL MALTRATO PSICOLÓGICO PUEDE SER UNA CAUSA DE DESHEREDACIÓN JUSTA?

M^a Eugenia Serrano Chamorro.

Catedrática de Escuela Universitaria derecho civil en la Universidad de Valladolid.

eugenia@emp.uva.es

La desheredación es una figura testamentaria consistente en una sanción civil por la cual el testador, en los términos establecidos por la ley, puede privar a un heredero forzoso de su legítima. Para su validez deben concurrir los siguientes presupuestos: realización mediante testamento, designación clara y expresa del legitimario sujeto de la desheredación, y fundamento en alguna causa cierta y fijada por la ley.

Las justas causas para desheredar quedan recogidas en los arts. 852-855 CC y se clasifican según su origen y el legitimario al que afecte. No obstante, hoy en día asistimos a cambios profundos en las estructuras familiares y en las propias relaciones paterno-filiales que hacen a veces perder el contacto entre ellos, encontrándonos con situaciones de abandono, una pérdida de relación familiar que puede plasmarse en deseos de testar libremente sin concederles a estos su parte de legítima. La desheredación tiene repercusiones en el derecho de familia., éstas deben flexibilizarse y adaptarse a la realidad social del momento. La ruptura y el distanciamiento pueden provocar sufrimiento y dolor digno de ser considerado relevante jurídicamente. La familia se fundamenta no sólo en vínculos de consanguinidad sino también en vínculos afectivos. La realidad social muestra una prevalencia del afecto sobre el parentesco.

¿Pueden determinadas conductas de distanciamiento familiar ser causas de desheredación?

¿El maltrato psicológico es una acción que puede lesionar la salud mental del causante?
¿el menosprecio y abandono familiar de un hijo hacia sus padres puede ser causa de desheredación?

El maltrato de obra es un tema de reciente actualidad. ¿Puede éste equipararse al abandono sentimental?

El Código Civil catalán permite más causas de desheredación que nuestro CC. Si bien hay sentencias del Tribunal Supremo que han realizado una interpretación extensiva en relación a la apreciación del maltrato de obra. Se va abriendo un nuevo rumbo en las sentencias de 3 de junio 2014, 30 de enero de 2015, 19 de febrero de 2019 o 13 de mayo de 2019, entre otras.

No parece muy coherente que se obligue a una persona a destinar su herencia a alguien por el que no tiene relación por causas imputables al mismo. Soy partidaria de un análisis y revisión de estas circunstancias familiares en aras de una mayor libertad de testar.